

**FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO
FACILITADA POR ACCESS FINANCE, SL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO
EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CONTRATOS DE CRÉDITO AL CONSUMO**

I. Identidad y detalles de contacto del prestamista y/o del intermediario

1. Prestamista:	Identidad: Access Finance SL, entidad mercantil de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 39887, folio 7, Hoja M-708455 provista de CIF B-88519400.
2. Dirección (sede)	Avenida Manoteras, núm. 24, 2ª, 28050 - Madrid (España).
3. Número de teléfono	910 601 600
4. Dirección de correo electrónico	ayuda@axi-card.es
5. Dirección web	www.axi-card.es

II. Descripción de las principales características del crédito

1. Tipo de crédito	Línea de crédito asociada a una tarjeta de crédito, en este caso la Tarjeta AXI.
2. Importe total del crédito Es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del Prestatario en el marco del Contrato de Crédito.	El límite de crédito o importe máximo del que puede disponer el consumidor (el Prestatario) de acuerdo con la autorización dada por el Prestamista es 300.00 EUR (el Límite de Crédito).
3. Condiciones que rigen la disposición de fondos Es decir, cómo y cuándo el Prestatario obtendrá el dinero.	El Límite de Crédito puede utilizarse exclusivamente mediante un instrumento de pago (tarjeta de pago) para retirar dinero en efectivo y/o para realizar transacciones de pago (compras online o en TPV). El Límite de Crédito puede utilizarse íntegramente una vez: (i) celebrado el contrato de crédito con el Prestamista (el Contrato de Crédito) y el contrato marco para la emisión y suministro de la Tarjeta AXI que contiene las condiciones generales de la entidad emisora para la emisión y uso de la Tarjeta AXI y las tasas adeudadas por el uso de la Tarjeta AXI y (ii) activada la tarjeta de pago AXI emitida en su nombre (la Tarjeta AXI).
4. Duración del Contrato de Crédito	El Contrato de Crédito tendrá una duración indefinida y será vinculante entre las partes hasta que el Prestatario o el Prestamista decidan resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en el Contrato de Crédito firmado entre las partes.
5. Reembolsos y, en su caso, el orden en	El Prestatario podrá pagar la Obligación de Pago Total o el Importe Mínimo Adeudado.

<p>que se realizarán los pagos a plazos.</p>	<p>- Importe Mínimo Adeudado: 19% del importe de la Obligación de Pago Total, siempre que no supere la Obligación Total de Pago del Prestatario a día 1 del mes correspondiente;</p> <p>- Obligación de Pago Total: durante el período de vigencia del Contrato de Crédito, se corresponde con la suma del Importe Utilizado, los intereses ordinarios que se apliquen en relación con dicho importe, la comisión de renegociación del plazo del crédito, los gastos asociados a las acciones de cobro y otras comisiones e intereses de demora relacionados con el crédito, en su caso. La Obligación de Pago Total se calcula el primer día de cada mes.</p> <p>- Periodo de facturación: cada mes durante el cual usó fondos del Límite de Crédito.</p> <p>- Periodo de Pago/ Periodo de reembolso: periodo de pago de la Obligación de Pago Total adeudada por el Prestatario, que es del día 1 al día 5 del mes siguiente al mes en que se ha utilizado el Límite de Crédito.</p> <p>- Importe Utilizado: importe de todas las transacciones no reembolsadas y realizadas con la Tarjeta AXI hasta el valor máximo del Límite de Crédito, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Crédito.</p> <p>Sus deudas se extinguirán en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. intereses de demora según lo establecido en la Sección III, p. 4.3.5 infra, si es aplicable; ii. la comisión de gestión de impagos según lo establecido en la Sección III, p. 4.3.4 infra, si son aplicables; iii. gastos asociados a las acciones de cobro según lo establecido en la Sección III, p. 4.3.3 infra, si son aplicables; iv. comisión de renegociación del plazo según lo establecido en la Sección III, p. 4.3.2, infra, si es aplicable; v. otras comisiones y cargos debidos exigibles según las tasas adeudadas por el uso de la Tarjeta AXI, si son aplicables; vi. comisiones por retirada de efectivo según las tasas adeudadas por el uso de la Tarjeta AXI, si son aplicables; vii. intereses según el tipo especificado en la Sección III, p.1, infra; viii. el Importe Utilizado (el capital) en virtud del Límite de Crédito.
<p>6. Importe total que el Prestatario deberá pagar. Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.</p>	<p>La Obligación de Pago Total incluye el importe del Límite de Crédito y el coste total del crédito calculado con base a los supuestos de la Sección III, p.2 siguiente es por importe de 300.00 EUR.</p>
<p>7. (Si procede) El crédito se concede en forma de pago diferido por un bien o servicio o está vinculado al</p>	<p>No aplicable</p>

<p>suministro de bienes específicos o con la prestación de un servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del producto/servicio - Precio al contado 	
<p>8. (Si procede) Garantías requeridas Se trata de una descripción de las garantías que debe aportar en relación con el Contrato de Crédito.</p>	No aplicable
<p>9. (Si procede) Los reembolsos no suponen la inmediata amortización del capital.</p>	No aplicable

III. Costes del crédito

<p>1. El tipo de interés o, si procede, los diferentes tipos deudores que se aplican al Contrato de Crédito</p>	Tipo de interés - anual fijo: 19,71%
<p>2. Tasa Anual Equivalente (TAE) El TAE es el coste total del crédito en que incurre un consumidor, expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito. El TAE sirve para comparar diferentes ofertas.</p>	Tasa Anual Equivalente (TAE): 21,59%

$$\sum_{l=1}^M S_l \left(1 + \frac{APR}{100}\right)^{-t_l} = \sum_{k=1}^N A_k \left(1 + \frac{APR}{100}\right)^{-t_k}$$

siendo:

M = el número de créditos pagados por el prestamista

l = el número de secuencia de los créditos pagados por el prestamista
(declinación)

S_l = el crédito (declinación) en el periodo l

N = el número total de créditos pagados por el prestatario

k = el número de secuencia de los créditos pagados por el prestatario
(reembolso)

A_k = el crédito (reembolso) del periodo k , y

y t_k es el intervalo, expresado en años y fracciones anuales, entre la fecha del primer crédito y la fecha del crédito l o k . ($t_1 = 0$)

Ejemplo representativo:

Tasa anual equivalente (TAE) es del 21,59% asumiendo lo siguiente: utilización del importe total del límite concedido de 500 EUR mediante una transacción no monetaria en el primer día del mes siguiente la activación de la tarjeta (sin costes abonados), reembolso del importe total adeudado en el primer día del mes siguiente, interés fijo diario de 0,054%, el importe total adeudado de 508,1 EUR (incluyendo capital 500 EUR e intereses de 8,1 EUR). En todo caso el cliente tendrá la opción de pagar el importe mínimo adeudado de 96,539 EUR (19% del importe de la Obligación de Pago Total).

Presunciones utilizadas para el cálculo del TAE:

1. El Prestatario cumple con sus obligaciones de acuerdo con los plazos y condiciones del presente Contrato de Crédito;
2. El Prestatario dispone del importe total del Límite de Crédito para una transacción no monetaria (non-cash) en el primer día del mes después de la activación de la Tarjeta AXI;
3. El Prestatario reembolsa íntegramente la Obligación de Pago Total en el primer día del mes siguiente de disposición según lo establecido en punto 2) anterior;
4. Los intereses y otros gastos (honorarios, comisiones, otros si los hubiere) se cobrarán de acuerdo con las cantidades dispuestas y reembolsadas del valor del capital del Límite de Crédito según los supuestos anteriormente mencionados y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Crédito.

3. ¿Es obligatorio para

<p>obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas,</p> <p>- tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio?</p> <p>Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyen en la TAE.</p>	
- tomar una póliza de seguro que garantice el crédito, u	No
- otro contrato de servicios accesorios	<p>Si:</p> <p>El contrato marco para la emisión y suministro de la Tarjeta AXI, que contenga las condiciones de uso de la Tarjeta AXI y las comisiones/ tasas a pagar por el uso de la Tarjeta AXI.</p>
4. Costes relacionados con el crédito en los que tendrá que incurrir el Prestatario*	Los costes indicados en 4.2 y 4.6
4.1. (Si procede) Coste de mantenimiento de una o varias cuentas para efectuar pagos y reintegros.	No aplicable
4.2. (Si procede) Importe de los costes por utilizar un medio de pago específico (por ejemplo, una tarjeta de crédito)	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión por emisión de la tarjeta: 0 EUR - Comisión por retirada de efectivo en cajeros automáticos en España: 0 EUR - Comisión por retirada de efectivo en cajeros automáticos del Espacio Económico Europeo: 0 EUR - Comisión por la retirada de efectivo en cajeros automáticos situados fuera del Espacio Económico Europeo: 6,7 EUR - Comisión por adelanto de efectivo en España: 5,5 EUR + 1,1% - Comisión por adelanto de efectivo en el Espacio Económico Europeo: 5,5 EUR + 1,1% - Comisión por adelanto de efectivo fuera del Espacio Económico Europeo: 5,5 EUR + 1,1% - Comisión por reemisión de PIN: 0 EUR - Comisión por extracto de cuenta en cajero automático: 0 EUR - Comisión por impugnación injustificada de una transacción: 12,5 EUR
4.3. (Si procede) Otros costes derivados del Contrato de Crédito a	1. Todas las comisiones y gastos asociados a las transferencias bancarias correrán a cargo del Prestatario y se ajustarán a las tarifas de las comisiones de servicio aplicables del banco correspondiente.

<p>pagar por el Prestatario.</p>	<p>2. Comisión de renegociación del plazo del crédito: 17% del Importe Utilizado. La comisión de renegociación del plazo del crédito se cobrará en caso de que el Prestatario no reembolse la Obligación de Pago Total, manifestando así expresamente su voluntad de prorrogar el plazo de pago de la Obligación de Pago Total. La ampliación del plazo podrá aplicarse indefinidamente si el Prestatario paga el Importe Mínimo Adeudado. Si el Prestatario no paga el Importe Mínimo Adeudado, entonces el plazo del crédito solo podrá prorrogarse dos veces. La comisión de renegociación del plazo del crédito se cobrará el primer día después del Período de Reembolso.</p> <p>3. Gastos asociados a las acciones de cobro: En caso de que el Prestatario no pague al menos el Importe Mínimo Adeudado correspondiente al mes natural respetivo en el Período de Reembolso, deberá al Prestamista los gastos asociados a las acciones realizadas para el cobro de las obligaciones, por un importe de 2 EUR al día. Los gastos asociados a las acciones de cobro se cobrarán a partir del primer día después del Período de Reembolso (es decir, a partir del 6º día del mes). Los gastos asociados a las acciones de cobro se cobrarán hasta que el Prestatario pague al menos el Importe Mínimo Adeudado o hasta que el Prestamista notifique el reembolso anticipado. Los gastos asociados a las acciones de cobro por mes no podrán superar los 60 EUR.</p> <p>4. Comisión de gestión de impagos: Comisión única de 40 EUR que incluye los gastos incurridos por el Prestamista por las actividades de una persona/empleado que realice y administre la actividad de venta de las cuentas por cobrar y/o el cobro extrajudicial de la deuda del Prestatario. Esta comisión se cobrará un mes después de que el Prestamista notifique el reembolso anticipado y en caso de que el Prestatario no haya pagado su deuda al Prestamista.</p> <p>5. Intereses de demora: A partir del primer día después de que el Prestamista notifique el reembolso anticipado, el Prestatario deberá intereses de demora del 12,045% al año (0,033% por día) por cada día de retraso, que se calcularán al total del Importe Utilizado y no pagado por el Prestatario.</p>
<p>4.4. (Si procede) Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el Contrato de Crédito</p>	<p>Se notificará al Prestatario cualquier propuesta de modificación del Contrato de Crédito al menos 30 días antes de la fecha prevista de entrada en vigor de las modificaciones. En tal caso, el Prestatario deberá informar al Prestamista en un plazo de 15 días si está de acuerdo con las nuevas disposiciones. Si el Prestatario no informa al Prestamista si está de acuerdo con las disposiciones modificadas, el Contrato de Crédito permanecerá inalterado, excepto si los cambios favorecen al Prestatario. Las disposiciones presentes no se aplicarán si las partes acuerdan un anexo/ acto adicional al Contrato de Crédito que modifique sus disposiciones. En ese caso, las modificaciones entrarán en vigor en la fecha indicada en el anexo/ acto adicional y, si no se indica dicha fecha, en el día en que el anexo/ acto adicional sea firmado por las partes.</p>
<p>4.5. (Si procede)</p>	<p>No aplicable</p>

Honorarios obligatorios de notaría.	
<p>4.6. Costes en caso de pagos atrasados</p> <p>La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo, la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Puede provocar la resolución del contrato y el reembolso anticipado del Límite de Crédito que se le ha otorgado en base del Contrato de Crédito. - Intereses de demora: 0,033% diarios (12,045% por año) calculados por el Importe Utilizado total adeudado y no pagado por el Prestatario. - Comisión de gestión de impagos: comisión única de 40 EUR que incluye los gastos incurridos por el Prestamista por las actividades de una persona/empleado que realice y administre la actividad de venta de las cuentas por cobrar y/o el cobro extrajudicial de la deuda del Prestatario. Esta comisión se cobrará un mes después de que el Prestamista notifique el reembolso anticipado y en caso de que el Prestatario no haya pagado su deuda al Prestamista. - En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Crédito, los datos del Prestatario podrán incorporarse en los ficheros de solvencia (concretamente, Asnef-Equifax y Badexcug).

IV. Otra información importante:

<p>1. Derecho de desistimiento</p> <p>Derecho del Prestatario a desistir del Contrato de Crédito en el plazo de 14 días naturales</p>	<p>El Prestatario tiene derecho, sin necesidad de indicar los motivos, a desistir del Contrato de Crédito en el plazo de 14 días a partir de la fecha de su celebración.</p> <p>Si el Prestatario ejerce su derecho de desistimiento del Contrato de Crédito dentro del plazo legalmente establecido para ello, deberá devolver al Prestamista la suma del Importe Utilizado (capital) y pagar los intereses aplicados por el período comprendido entre la fecha de disposición del Límite de Crédito y la fecha de reembolso del capital, sin demoras indebidas y a más tardar en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la notificación al Prestamista de su decisión de ejercer el derecho de desistimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modo de desistimiento del Contrato de Crédito: presentando un escrito o una declaración mediante la que manifieste su voluntad de desistir del contrato; - Dirección a la que debe enviarse el escrito de desistimiento: a la dirección del Prestamista indicada en los datos de identificación. El escrito podrá enviarse por correo postal o electrónico a las direcciones señaladas al efecto.
<p>2. Reembolso anticipado</p> <p>Derecho del Prestatario a reembolsar el crédito en cualquier momento, total o parcialmente.</p>	<p>El Prestatario tiene derecho en cualquier momento a reembolsar total o parcialmente sus obligaciones según el Contrato de Crédito. El derecho al reembolso anticipado se ejercerá mediante el envío de una solicitud escrita al Prestamista, ya sea por correo postal o electrónico a las direcciones indicadas a tal efecto.</p>

<p>3. (Si procede) Derecho del Prestatario a compensación en caso de reembolso anticipado</p>	<p>No está previsto ningún cargo por el reembolso anticipado del crédito.</p>
<p>4. Consulta de una base de datos El Prestamista debe informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos, en caso de que se rechace la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no es aplicable si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.</p>	<p>A fin de llevar a cabo la evaluación previa a la concesión del crédito y el control de cumplimiento, el Prestamista podrá recabar información sobre el análisis de riesgo y el perfil crediticio del Prestatario de las entidades que prestan servicios financieros y de solvencia crediticia (en particular, el Servicio Crediticio de Asnef-Equifax y Experian/Badexcug).</p>
<p>5. Derecho a un proyecto del Contrato de Crédito Derecho del Prestatario, previa solicitud, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de Contrato de Crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el Contrato de Crédito.</p>	<p>Tiene derecho, si así lo solicita, a obtener el borrador del Contrato de Crédito de forma gratuita. Esta disposición no se aplica si, en el momento de la solicitud, de acuerdo con sus normas internas, el Prestamista no desea firmar un Contrato de Crédito con el Prestatario.</p>
<p>6. (Si procede) Período durante el cual el Prestamista está vinculado por la información precontractual*</p>	<p>Esta información es válida desde el momento en que se comunica la decisión de conceder o no el crédito y por un período máximo de 14 días.</p>

V. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros

a) Datos del prestamista	
1. (Si procede) Prestamista:*	Identidad: Access Finance SL, entidad mercantil de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 39887, folio 7, hoja número Hoja M-708455 provista de CIF B-88519400.
2. Dirección (sede)	Avenida Manoteras, núm. 24, 2ª 28050 - Madrid (España).
3. Número de teléfono	910 601 600
4. Dirección de correo electrónico	ayuda@axi-card.es
5. Dirección web*	www.axi-card.es
6. (Si procede) Registro*	Inscrita en el Registro Mercantil español con CIF B-88519400
7. (Si procede) Autoridad supervisora*	Las autoridades de consumo correspondientes y otras entidades de supervisión, como el Banco de España, cuando proceda.
b) Detalles relativos al Contrato	
1. Desistimiento del contrato	El Prestatario tiene derecho, sin necesidad de indicar motivo alguno, a desistir del Contrato de Crédito en el plazo de 14 días a partir de la fecha de celebración del Contrato de Crédito. Si el Prestatario ejerce su derecho de desistimiento del Contrato de Crédito, deberá devolver al Prestamista la suma del Importe Utilizado (capital) y pagar los intereses aplicados por el período comprendido entre la fecha de disposición del Límite de Crédito y la fecha de reembolso del capital, sin demoras indebidas y a más tardar en un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la notificación al Prestamista de su decisión de ejercer el derecho de desistimiento. - Modo de desistimiento del Contrato de Crédito: presentando una declaración de desistimiento del contrato; - Dirección a la que debe enviarse el escrito de desistimiento: a la dirección del Prestamista indicada en los datos de identificación. El escrito podrá enviarse por correo postal o electrónico a las direcciones señaladas al efecto.
2. Cláusula sobre la legislación aplicable al contrato de crédito y/o al tribunal competente.	El Contrato de Crédito se regirá por la ley española. El tribunal competente para cualquier reclamación judicial derivada de este será el del domicilio del Prestatario.
3. Idioma del Contrato*	La información y las condiciones del contrato serán proporcionados en español, salvo que el Prestatario lo solicite y esté amparado en la correspondiente legislación autonómica.
c) Detalles relativos a reclamaciones	
Resolución extrajudicial de controversias	El Prestatario tiene derecho a presentar una reclamación al Prestamista en la forma descrita en el Contrato de Crédito. El Prestamista ha creado un servicio de atención al cliente para resolver directamente cualquier controversia o reclamación.

	<p>El Prestatario tiene derecho a recurrir a métodos extrajudiciales para resolver las controversias en materia de consumo. El Prestamista está predispuesto a utilizar métodos de arbitraje.</p> <p>En caso de que el Prestatario y el Prestamista no puedan resolver una controversia existente mediante la negociación o el acuerdo mutuo, cualquiera de ellos podrá someter dicha controversia a los tribunales del domicilio del Prestatario en el territorio español.</p>
--	---

* El prestamista o el intermediario de crédito deberá rellenar la casilla correspondiente, si la información está relacionada con el crédito o indicar que la información no tiene relación con este tipo de crédito.